



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Elton Sebastián Cunliffe
Radicación:	2007-00649
Asunto:	Solicitud de aclaración
Decisión:	Niega aclaración

El apoderado de JOSÉ ANDREY AMAYA GUTIÉRREZ eleva solicitud de aclaración mediante adición de la sentencia del 22 de junio de 2021, la cual fue proferida en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela del 03 de junio de 2021.

A este punto es pertinente resaltar lo establecido en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, que a su tenor indican:

*“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella (...).”*

*“ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad (...).”*

Con fundamento en la referida normativa, y verificado el expediente, se aprecia que en la sentencia emitida el 22 de junio de 2021 se dio estricto cumplimiento a la decisión de la Corte Suprema de Justicia, pues tanto en la parte considerativa como en la resolutive quedó establecido que la decisión no produce efectos respecto de JOSÉ ANDREY AMAYA GUTIÉRREZ, en lo que concierne a los inmuebles objeto de la partición. Por lo tanto, es posible concluir que la providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda, ni tampoco se omitió resolver frente a alguno de los interesados. En consecuencia se dispone:

NEGAR la solicitud de aclaración o adición de la sentencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SUCESIÓN INTESTADA  
RAD. N° 2007-000649

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA